

Santiago, quince de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

V I S T O S:

1.- Que la sociedad Alamiro Valdés y Compañía Limitada, con fecha 7 de Noviembre de 1995, denunció a las sociedades San Borja S.A. y Rodovías S.A., por conductas contrarias a la competencia en el transporte colectivo de pasajeros interurbano, al negársele el acceso al Terminal de Buses San Borja para prestar el servicio entre las ciudades de Santiago y Melipilla.

2.- Que la denunciante no compareció durante la investigación realizada por la Fiscalía Nacional Económica con posterioridad a la presentación de su denuncia, y según consta del certificado que rola a fs. 331 vta., de la Secretaria de la Comisión, tampoco compareció a la audiencia decretada por esta Comisión para que concurriera el día 29 de Agosto de 1997, a las 16:30 horas, no obstante haber sido notificada en su domicilio y en el de su apoderado fijados en estos autos.

3.- Que, por otra parte, consta de la diligencia de fs.332 vta., que la Oficina asignada a la denunciante en el Terminal San Borja para efectuar el recorrido entre Santiago e Isla de Maipo, se encontraba cerrada y que en el recinto y sus alrededores no había ningún representante o empleado de la recurrente a la fecha de dicha diligencia.

Que consta, asimismo, de dicha certificación que la Secretaria de la Comisión, en reiteradas oportunidades, trató infructuosamente de comunicarse con el denunciante vía telefónica.

Que por estas consideraciones, y teniendo presente lo dispuesto en los Arts. 8 y 11 del D.L. N° 211, de 1973, esta Comisión resuelve archivar estos antecedentes.

Anótese y notifíquese a los interesados.

Rol N° 36-95.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]
[Handwritten mark]